CONTRATACIÓN DIRECTA

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, y la Guía para la Incorporación de Lineamientos de Integridad en la Contratación de Prestación de Servicios; que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector.

Cabe de mencionar que, de acuerdo con el Decreto Municipal N°202504000584 del 18 de diciembre del 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de despacho la contratación de este ente territorial, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, se facultó a la Secretaría de Hacienda para adelantar los presentes procesos de contratación en cualquiera de sus etapas, esto es, precontractual, contractual y pos contractual de cualquier modalidad de selección prevista en la ley de contratación vigente, así como realizar la legalización del contrato.

OBJETO DEL PROCESO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA GESTIÓN EFICIENTE DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA EN EL NIVEL CENTRAL Y SECTOR EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INGRESO EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
Delegado para la contratación
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos

que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

Que el Municipio de Bello, mediante los Decretos 202004000407 del 6 de agosto de 2020, "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Administración Municipal de Bello"* y 202004000408 del 6 de agosto de 2020, "Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello", modificado por el Decreto 202504000231 de junio 13 de junio de 2025, "*Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello*"; estableció la estructura orgánica, y se modificó y adoptó la planta de cargos de la administración, y que conforme a esta estructura no existe en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades mencionadas y que serán objeto del presente proceso de contratación.

Que el artículo 26 del Decreto 202504000231 del 13 de junio de 2025 dispone que es objetivo de la Secretaría de Hacienda "[...] *gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del Municipio de Bello, asegurando la correcta asignación de los mismos entre las diferentes dependencias de la Alcaldía, para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad."*

Aunado a lo anterior tiene como objetivo general administrar de manera eficiente los recursos de nuestra ciudad, mediante operaciones contables, presupuestales, financieras y de recaudos, que permitan el fortalecimiento fiscal de nuestro municipio. Esto hará posible la ejecución de nuestro Plan de Desarrollo de acuerdo con las prioridades, dando un uso eficaz a los recursos públicos y permitiendo llevar a nuestra comunidad grandes obras de impacto social, evidenciando el correcto manejo de las finanzas públicas.

El no garantizar la calidad de los datos y la información procesada vulnera no solo las finanzas Municipales y la fiabilidad de una de las principales fuentes de información de la Administración Municipal.

Que el Plan de Desarrollo Nacional (PDN) 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" es una herramienta fundamental en un proceso de contratación, ya que orienta las políticas públicas hacia metas estratégicas para el desarrollo del país en sus diferentes áreas Incorporar las directrices del PDN en los procesos de contratación garantiza que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y alineada con los objetivos prioritarios del país evitando proyectos aislados o con bajo impacto. Además, permite evaluar la pertinencia y viabilidad de las propuestas con base en indicadores y metas previamente definidas promoviendo la transparencia, la equidad y la responsabilidad social en la ejecución de los contratos. En este sentido, el PDN no solo es un marco de referencia legal y técnico, sino también una garantía de que las contrataciones contribuyen al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible.

Que dentro de las líneas estratégicas del plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos Construimos" se encuentra la No. 6 "JUNTOS CONSTRUÍMOS LA GOBERNANZA TERRITORIAL" y el programa 6.1.4: JUNTOS CONSTRUIMOS UN GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE proyecto - Fortalecimiento del ingreso en el municipio de Bello- Indicador de producto - Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado, con el cual, se busca fortalecer el ingreso del Municipio, obligando ello, a priorizar los recursos para la contratación del personal de apoyo para las actividades dentro del programa.

OBJETIVO DEL PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN

Fortalecer el modelo de gestión pública con el fin de definir estrategias que permitan el funcionamiento eficiente en los diferentes niveles administrativos, técnicos y operativos de la administración municipal.	Fortalecimiento del ingreso en el Municipio de Bello	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado	Hace referencia a la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero

El Municipio en cumplimiento de las funciones administrativas busca cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo, como los principales instrumentos de medición de la gestión de la administración pública, siendo ello, la manera más eficiente de medir el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de desarrollo.

El Municipio de Bello, desde la Secretaría de Hacienda, requiere contratar la Prestación de servicios profesionales especializados para el acompañamiento en la determinación, saneamiento, soporte, actualización y financiamiento del pasivo pensional, y rendición del programa pasivocol del municipio de Bello Antioquia.

El trámite de los bonos y cuotas partes pensionales, a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, es de vital importancia para la Administración Municipal, ya que contribuye al fortalecimiento de los recursos propios de la entidad territorial; el no pago oportuno de los mismos implica someterse a procesos de cobros coactivos que conllevan al embargo de cuentas o bienes, causando en ocasiones graves perjuicios al funcionamiento de la entidad estatal.

Así mismo, los bonos pensionales, junto con las cuotas partes de bonos y de pensiones constituyen una de las más altas cargas del proyecto pasivo pensional del Municipio de Bello, por lo que el pago de estas obligaciones con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, constituye un gran alivio a las finanzas del ente territorial, al no afectar de ningún modo los recursos propios que son escasos, lo que beneficia cumplir el indicador Ley 617 de 2000 y la inversión con esta fuente de recursos.

El FONPET fue creado mediante la Ley 549 de 1999, como un fondo destinado a cubrir el 100% de los pasivos pensionales de las entidades territoriales, en un término no mayor a 30 años, con el fin de garantizar la viabilidad financiera del Estado. Dicho fondo es alimentado por diferentes fuentes de financiación como son situado fiscal 2000 y 2001, ICN 2000 y 2001, S.G.P., entre otros.

A cada entidad territorial le fue asignada en el FONPET una cuenta a la que se abonan los recursos a distribuir para cada vigencia fiscal anualizada, previo el cumplimiento de la Ley 549 de 1999, de manera específica los tres requisitos contemplados en el artículo 3° del Decreto 1308 de 2003, los cuales son:

1. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 4478 de 2006. Que la entidad haya realizado los aportes a su cargo en el FONPET, establecidos en el artículo 2° de la Ley 549 de 1999, es decir, que la entidad haya realizado los aportes consistentes en el 15% de la venta de acciones o activos al sector privado.

2. Que la entidad haya cumplido con la obligación de suministrar la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración de los cálculos actuariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 549 de 1999, es decir, suministro oportuno de la información para la elaboración de los cálculos actuariales que consiste en la actualización del PASIVOCOL.

3. Que la entidad haya suministrado la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la oportunidad requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 549 de 1999, es decir, certificación sobre el cumplimiento en materia pensional, que debe enviarse en los dos primeros meses de cada año.

Una vez cumplidos los requisitos para el abono de los recursos al FONPET, el ente territorial puede utilizar hasta un 50% en el pago de bonos o cuotas partes pensionales, tal como lo contempla el artículo 51 de la Ley 863 de 2003, reglamentado mediante el artículo 18 del Decreto 4105 de 2004.

Otras obligaciones pensionales que deben establecerse y adoptarse mecanismos de pago son las conformadas por cuotas partes jubilatorias y las generadas por aportes a pensiones dejados de pagar o pagados en forma extemporánea.

Adicionalmente se tienen establecidos otros requisitos habilitantes para otros tipos de desahorro de recursos FONPET que se deben considerar, tales como el pago de mesadas pensionales del nivel central con recursos FONPET y el retiro de excedentes luego de la cobertura de los pasivos pensionales.

Igualmente, se podrá analizar la posibilidad de retiro de excedentes del FONPET, teniendo en cuenta los niveles de cubrimiento del pasivo pensional conforme al artículo 6° de la Ley 549 de 1999, el Decreto 055 de 2009 y el Decreto 630 de 2016, y considerando las modificaciones del Decreto 2326 de 2022 y concordantes, también se tiene en cuenta que se contará con la asesoría técnica y el apoyo en la actualización de la base de datos del pasivo pensional del ente municipal en el Proyecto de Historias Laborales **PASIVOCOL**, en lo concerniente a verificación de relación laboral del personal activo, pensionado, beneficiarios y retirados, con el salario base para bonos, lo que permitirá consolidar un pasivo pensional real, que redundará en el cumplimiento a mediano plazo de la cobertura al 100% del pasivo pensional y a su vez permitirá que los recursos propios asignados para cubrir el pasivo pensional, se puedan destinar a satisfacer la inversión social prioritaria para la población vulnerable y demás proyectos de infraestructura del Municipio, siempre y cuando su destinación lo permita.

En lo relacionado con las cuotas partes y bonos pensionales el municipio tiene un cupo disponible, para cubrir el pago de cuotas partes de conformidad con el artículo 3° del Decreto 4810 de 2010 y para el pago de bonos pensionales previo el cumplimiento de los requisitos legales estipulados en la ley 549 de 1999 y sus Decreto Reglamentarios.

Por lo que la gestión que se ofrece dentro de la propuesta integral pensional incluye la verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los recursos para el pago de cuotas partes vencidas y/o futuras y bonos pensionales y el asesoramiento del trámite administrativo final ante el Ministerio de Hacienda hasta culminar su pago con recursos del FONPET.

De igual forma, el cobro de la cartera de la entidad territorial en materia de cuotas partes pensionales es importante dentro del proceso de fortalecimiento financiero de la Entidad, frente a los sujetos pasivos concurrentes morosos que se muestran renuentes al pago de sus obligaciones pensionales, por lo que es necesario fortalecer los procesos de cobro persuasivo y coactivo para hacer efectivas estas obligaciones que le adeudan al Municipio.

Aunado a lo anterior, el Municipio presenta una deuda real y presunta muy importante frente a las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP- por concepto de aportes al Sistema General de Pensiones, siendo primordial el apoyo a la Entidad en la gestión de la depuración y para su saneamiento de dichas deudas con miras a su disminución, evitando acciones de cobro y embargos de cuentas en contra del Municipio; y finalmente, contribuyendo a garantizar el acceso a los derechos pensionales de servidores y ex servidores.

Por otro lado, el Municipio de Bello a la fecha, ha reconocido diversas pensiones de jubilación convencional o extra legal a sus ex servidores, estipulando en muchos casos que dicha jubilación sería compartida con la que otorgue el Instituto de Seguros Sociales (I.S.S.) Sociales -hoy Colpensiones- una vez el afiliado reuniere los requisitos necesarios para pensionarse. En este sentido, se han efectuado aportes en pensiones por parte de la Entidad para que el ISS hoy Colpensiones subrogue al ente territorial, de forma total o parcial, frente a su obligación pensional de carácter extralegal. De conformidad con lo anterior, el Municipio de Bello requiere transversalmente el apoyo en la gestión de la depuración de las obligaciones pensionales relacionadas con la compartibilidad pensional.

Así mismo, el ente municipal tiene un importante número de jubilados que fueron asumidos al 100% con cargo a sus recursos, y sobre algunos de los cuales podría tener derecho a acreencias a su favor por concepto de

devolución de aportes del artículo 17 inciso 4 de la Ley 549 de 1999 frente a otras entidades, por lo cual se requiere el apoyo en dicha gestión.

Por lo anterior, es imprescindible fortalecer la gestión y la depuración del pasivo pensional de este sector a fin de disminuir el valor de las deudas pensional presuntas para llegar a una deuda real y aumentar el nivel de cubrimiento del Sector Educación, así como asegurar el correcto y adecuado uso de los recursos del FONPET en este sector, a través de la revisión y análisis de la aplicación del pasivo corriente y de los retiros automáticos de recursos del Municipio en el FONPET Sector Educación con destino a la deuda con Fiduprevisora S.A. - FOMAG.

Ahora bien, los recursos que la entidad territorial tiene acumulados en el Sector Educación del FONPET a diciembre 31 del año anterior, deberán ser utilizados durante la vigencia fiscal del año siguiente para pagar la deuda correspondiente al pasivo pensional de la entidad territorial con el FOMAG; todo lo cual se da, en los términos establecidos en el Artículo 44 de la Ley 1873 de 2017 y del Parágrafo 2 del Artículo 18 de la Ley 715 de 2001, concordado con el Decreto 2326 de 2022 y el artículo 42 del Decreto 1523 de diciembre 18 de 2024, de modo que el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el Sector Educación del FONPET; así, esos giros se realizan teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las Necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este orden de ideas y conforme lo descrito en el párrafo anterior, es improrrogable la necesidad de continuar una revisión legal y financiera frente a las obligaciones reclamadas al ente territorial por parte de la Fiduprevisora S.A., para continuar con la obtención de la suficiente información con sus respectivos soportes a fin de poder cotejar los respectivos giros, pagos de acreencias, aplicación al resultado de un nuevo saldo de los pasivos pensionales, cuotas partes, afiliaciones e incrementos salariales, giros directos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Fiduprevisora S.A. en los nuevos cortes.

Todo lo anterior conlleva a una gestión eficiente del pasivo pensional con la cobertura oportuna de estos, así como a la garantía de las reservas necesarias y suficientes para el pago de las obligaciones pensionales debidamente depuradas y actualizadas del Municipio de Bello con sus ex servidores en todos los sectores, así como el fortalecimiento de las finanzas municipales a través del cumplimiento de la Ley, las gestiones de cobro y el acceso a los diferentes desahorros.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar a una persona jurídica que preste sus servicios profesionales para el acompañamiento en la determinación, saneamiento, soporte, cuantificación y financiamiento del pasivo pensional del Municipio de Bello, ejecutando las actividades establecidas en las especificaciones esenciales; con miras al fortalecimiento de los ingresos de la Entidad Territorial.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2. 1 OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA GESTIÓN EFICIENTE DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA EN EL NIVEL CENTRAL Y SECTOR EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INGRESO EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL

Dentro del alcance del objeto a contratar se contempla cumplir con los requisitos de la ley 549 de 1999 y normas complementarias, para así, acceder a los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, de igual modo tramitar la solicitud de devolución de recursos del FONPET para el pago del pasivo pensional corriente, liquidar y tramitar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, las cuotas partes pensionales, así como el fortalecimiento de los procesos de cobro persuasivo y

coactivo por este concepto, de igual forma apoyar el proceso pago de bonos pensionales cuando se requiera con cargo a los recursos del FONPET, y realizar el acompañamiento en el proyecto PASIVOCOL, así mismo, apoyar la gestión de saneamiento, depuración, objeciones y reclamaciones del pasivo pensional del Sector Educación y pasivo corriente (retiros automáticos FONPET - Sector Educación) como desarrollo del proyecto de pasivos pensionales del Municipio y demás actividades requeridas para el desarrollo del proyecto pasivo pensional, adicionalmente, la depuración de la deuda real y presunta frente a las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP- por concepto de aportes al Sistema General de Pensiones, el análisis y depuración de las obligaciones pensionales relacionadas con la compartibilidad pensional y el análisis de la viabilidad del cobro de las acreencias a favor del Municipio por concepto de devolución de aportes del artículo 17 inciso 4 de la Ley 549 de 1999 frente a otras entidades

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) servicios	(80)	(12)	(17)	(06)	80121706 Servicios legales sobre derecho laboral.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.4.1.1 FRENTE AL PASIVO PENSIONAL GENERAL

1. Gestionar las actividades relacionadas con el cumplimiento de los requisitos habilitantes para acceder a los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, de conformidad con la Ley 549 de 1999 modificada por la Ley 2468 de 2025.
2. Tramitar la solicitud de traslado de recursos del FONPET para el pago de mesadas pensionales del nivel central o pasivo pensional corriente según la normatividad vigente.
3. Tramitar el pago de cuotas partes pensionales vencidas y futuras con cargo a los recursos del FONPET.
4. Apoyar en el fortalecimiento de liquidación y cobro persuasivo de cuotas partes pensionales corrientes frente a los principales deudores y fortalecer el recaudo de acreencias en materia pensional a favor del Municipio de Bello.
5. Apoyar en el análisis y formulación de excepciones frente a los Procesos de Cobros Coactivos interpuestos por las entidades acreedoras.
6. Apoyar en el análisis y formulación de objeciones a los cobros persuasivos interpuestos por las entidades acreedoras.
7. Tramitar ante el FONPET los bonos y cuotas partes pensionales cuya liquidación y emisión sea solicitada por COLPENSIONES (antes Instituto del Seguro Social I.S.S.) y/o demás Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual – A.C.C.A.I.
8. Apoyar en la revisión y depuración de la base de datos de pasivo pensional de la entidad territorial con el fin de consolidar el pasivo pensional real.
9. Consultar periódicamente e informar sobre los recursos de la entidad territorial en el FONPET.
10. Apoyar en respuestas a las PQRSDF en materia pensional.
11. Apoyar en respuestas a tutelas en materia pensional.
12. Capacitar en Pasivos Pensionales, financiación de pensiones y Seguridad Social Integral o en el sistema CETIL del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
13. Liquidar Indemnizaciones sustitutivas o devolución de aportes que sean reconocidas en sede judicial.
14. Apoyar al Municipio en la gestión de la depuración de la deuda real y presunta por concepto de aportes ante las AFP, para su saneamiento y disminución, con miras a garantizar el acceso a los derechos pensionales de servidores y ex servidores.

15. Apoyo en la consulta de las obligaciones por concepto de deuda real y presunta en el PWA (portal web del aportante) de Colpensiones.
16. Apoyar transversalmente al Municipio para avanzar en la gestión de la depuración de las obligaciones pensionales relacionadas con la compartibilidad pensional.
17. Apoyar las gestiones para la liquidación y cruce de obligaciones por concepto de aportes pensionales a favor del Municipio de Bello a través de la compensación de los mismos frente a otras entidades.

2.4.1.2 FRENTE AL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN

1. Apoyar la gestión del Pasivo Pensional del Sector Educación con miras a aumentar el porcentaje de cobertura del mismo en dicho Sector.
2. Apoyar en la gestión de búsqueda de información, análisis, depuración y realización de nuevos diagnósticos frente al Sector Educación.
3. Apoyar en la gestión de formulación de objeciones y el seguimiento a la nueva base de datos de Fiduprevisora S.A. – FOMAG respecto del cálculo del pasivo pensional y el pasivo corriente del Sector Educación.
4. Brindar asesoría técnica y jurídica frente a los pasivos pensionales del Sector Educación.
5. Apoyo en la sustanciación de requerimientos, recursos y/o PQRSDF, atinentes al pasivo pensional del Sector Educación.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4: Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
11. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (WORD, EXCEL, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de la actividad que ejecutó.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

2.5 PLAZO:

El plazo será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE** del 2026, contados a partir de la iniciación de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."

Así mismo, el literal h) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

> *Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". (Negrillas y subrayas fuera de texto)*
> *Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:*
>
> *"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan*

especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente contrato se establece en la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.430.000.000) IVA INCLUIDO**, los cuales cancelara el MUNICIPIO al Contratista, en **ONCE (11) CUOTAS** iguales parciales de forma mensual, previa aprobación del supervisor del contrato de haber cumplido a entera satisfacción las obligaciones contractuales durante ese mes y teniendo en cuenta los tiempos y procedimientos establecidos para el recibo y revisión de cuentas de cobro, por parte de la secretaría de Hacienda y así mismo los establecidos por la secretaría de Recaudos y Pagos; para el pago de los honorarios.

4.1. El pago de los honorarios se realizará exclusivamente al contratista; el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la Secretaría de Hacienda, documentos que le serán informados en dicha secretaría.

El Municipio deducirá del pago de los honorarios, los impuestos de Ley respectivos. EL MUNICIPIO DE BELLO solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta presentada por el CONTRATISTA y valores de procesos realizados anteriormente, tanto en el municipio de bello como en otros.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
118	15/01/2026	499	06.45.11.052.2024050880 009.170.15.01.2.3.2.02.02 .009.01.01.0796.0091113	RP Servicios financieros y fiscales de la administración pública-Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado.	1.430.000.000	1.430.000.000

5. REQUISITOS MÍNIMOS

Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar las actividades objeto del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por lo tanto deberá aportar:

- Certificaciones de contratos o contratos donde los objetos sean similares al de este proceso o si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, lo anterior según el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Retrasos o afectación en la prestación del servicio	2	3	3	Bajo	Contratista	Seguimiento permanente del supervisor; control de entregas	1	2	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento a informes	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	ADMINISTRATIVO	Desnaturalización del contrato por asimilación a funciones de planta	Riesgo disciplinario, fiscal o contractual	1	3	2	Bajo	Entidad Estatal	Definición clara del objeto y actividades; supervisión permanente	1	2	2	Bajo	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Revisión contractual	Mensual
3	General	Interno	Planeación	JURÍDICO	Deficiente definición del objeto o actividades del contrato	Observaciones de control o nulidad contractual	1	3	2	Bajo	Entidad Estatal	Revisión jurídica previa del estudio previo y contrato	1	2	2	Bajo	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Revisión Documental	Única
4	General	Externo	Ejecución	LEGAL	Cambios normativos que afecten la prestación del servicio	Ajustes en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	Contratista	Actualización normativa y ajustes oportunos	1	2	2	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento normativo	Bimensual
5	Específico	Interno	Planeación	FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Suspensión inmediata del proceso contractual	2	1	1	Medio	Entidad Estatal	Garantizar los recursos desde la etapa de planeación para su adecuada ejecución	2	2	2	Medio	Si	Entidad Estatal	Desde la planeación del proceso contractual	Desde la planeación del proceso contractual		

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
6	General	Interno	Ejecución	INFORMACIÓN	Manejo inadecuado de información reservada o confidencial	Riesgos disciplinarios y legales	1	3	2	Bajo	Contratista	Cláusula de confidencialidad; control de acceso a la información	1	2	2	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Verificación del supervisor	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	TECNOLOGICO	Fallas en herramientas tecnológicas necesarias para la prestación del servicio	Retrasos en la ejecución	2	2	2	Bajo	Entidad Estatal	Soporte técnico institucional; medidas alternativas	1	2	2	Bajo	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento Técnico	Cuando se requiera.

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por la contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se establece la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, como medida de mitigar el riesgo previsible del contrato, exigiendo la presentación de una GARANTIA UNICA emitida por entidad

de seguros debidamente autorizada, con sus respectivos soportes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	BASE
Garantía de cumplimiento del contrato	10%	La duración del contrato y 6 meses adicionales.	El valor del contrato.
Garantía de calidad del servicio	10%	La duración del contrato y 6 meses adicionales.	El valor del contrato.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	por el plazo del contrato y tres (3) años más	El valor del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso no se encuentra sujeto a ningún acuerdo comercial ni tratado de libre comercio.

Con base en el manual para acuerdos comerciales M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

9. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato, será vigilado a través de un supervisor; donde ella desarrollará las actividades y obligaciones del Presente contrato.

Que el presente contrato se desarrollará bajo una doble supervisión, respecto a lo relacionados con actividades del nivel central será la señora **MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO**, en su calidad de Directora Administrativa de Talento Humano del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, y respecto a actividades del nivel educación será el señor **CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN**, en su calidad de Secretaria de Educación o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

10. ESTUDIO DEL SECTOR.

10.1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

10.1.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

El municipio de Bello hace parte del Valle del Aburra, un valle de la Cordillera de los Andes, la ciudad cuenta con un área total de 142,36 Km² de los cuales 19,7 Km² son suelo urbano y 122,66 km² son suelo rural, valle totalmente urbanizado en su parte plana, y muy ocupado en sus laderas. Al valle lo cruza el Río Medellín, el cual corre en dirección sur-norte, y a lo largo de sus 70 kilómetros recibe en su recorrido el tributo de 57 quebradas, topográficamente la parte urbana de la ciudad es un plano inclinado que desciende desde 1.600 a 1.200 metros de altura sobre el nivel del mar, ubicado en la parte norte del valle y las montañas que rodean a la ciudad sobrepasan los 2.500 metros de altura.

De acuerdo con las cifras del DANE, el Municipio de Bello cuenta con Aproximadamente más de 500.000 habitantes, siendo la segunda aglomeración urbana del Área metropolitana, con una densidad poblacional de aproximadamente 2.496 por kilómetro cuadrado.

La tasa de alfabetismo en la población mayor de 5 años es del 92.9%; la mayor parte de la población se concentra en el suelo urbano y la mayor parte de la población rural se concentra en pequeños centros poblados rurales, siendo la minoría una población dispersa en todo el territorio.

Según las cifras de la Gobernación de Antioquia basadas en la encuesta de Calidad de Vida 2004 el estrato socioeconómico predominante en el municipio es el 2 (bajo) con el 39.3%, seguido por el estrato 3 (medio-bajo) con el 36.1% y el estrato 1 (bajo-bajo) con un 20.2%. En una menor proporción también están los estratos 4 (medio) y 5 (medio-alto) con un 4.3% y 0.1% respectivamente, que son principalmente viviendas campestres ubicadas en las veredas del municipio.

Los servicios públicos tienen alta cobertura, ya que el 96,9% de las viviendas cuentan con servicio de energía eléctrica, el 96,4% tiene servicio de acueducto y el 91,4% cuenta con comunicación telefónica.
En la Zona Rural cuenta con las veredas de Potrerito, El Carmelo, La Unión, Hato Viejo, La China, La Primavera, La Palma, Cuartas, Granizal, Charco Verde, La Meneses, Jalisco-Los Álvarez, Quitasol, Buenavista, Los Espejos y Sabanalarga. Se define el corregimiento de San Félix como la unidad político- administrativa de influencia rural en el municipio de Bello, que aglutina el conjunto de veredas localizadas en el Altiplano de Ovejas y áreas circunvecinas relacionadas entre sí socio- económica y culturalmente.

En la parte Urbana, se divide en 11 comunas (Paris, La Madera, Santa Ana, Suarez, la Cumbre, Bellavista, Altos de Niquía, Niquia, Guasimalito, Fontidueño y Zamora) Estas se dividen a su vez en barrios, sumando un total de 100. En el área rural hay un corregimiento y 15 veredas. Las principales actividades económicas se relacionan con textiles, concentrados, comercio organizado, comercio informal, explotación de areneras y canteras, en el área urbana, en el área rural se dedica a la agricultura y ganadería en menor escala.

La ciudad cuenta en cuanto al transporte público con el Metro de Medellín que es un sistema de transporte masivo que atraviesa el área metropolitana de sur a norte, que cuenta con varios tipos (nivel de tierra, viaductos elevados y cables aéreos), y no tiene tramos subterráneos. En el territorio de Bello se encuentran las estaciones "Madera", "Bello" y "Niquia". Además, en el municipio se localizan las oficinas y los talleres del metro. Igualmente cuenta con el servicio de Buses urbanos que atiende todos los sectores del municipio e igualmente se cuenta con rutas que comunican a Bello y a Medellín. Además, está el "Sistema Integrado de Transporte" el cual consta de buses que comunican las estaciones del Metro con las diferentes áreas de la ciudad. También hay numerosas empresas de taxis que cubren toda el área metropolitana, y entre ellas hay algunas con servicios bilingües en inglés. El servicio de pedido de taxi por teléfono es el más usual y seguro. Algunas empresas prestan servicios intermunicipales.
En materia de Salud Bello cuenta con una infraestructura de 4 hospitales, 1 clínica, 4 centros de salud y 1 puesto de salud en la zona rural. Además del servicio privado de salud, el servicio público de salud está a cargo de la Secretaría de Salud.

10.1.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

En materia de servicios, se tiene que, en el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de la prestación de servicios especializados, con persona jurídica, con el perfil objeto social y personal calificado, en los procesos que se adelantan en la Administración Municipal, debido a que constantemente Instituciones de Educación están capacitando personas con las aptitudes necesarias para el ejercicio de actividades en el mercado laboral.

El sector servicios ha ganado una participación significativa en el total de empleados en el país en un 3.3 %, un asunto importante para revisar, a fin de reflexionar sobre la situación actual del mercado laboral, sus desafíos y oportunidades. Este incremento, hay que verlo en perspectiva. "En 2018 los servicios representaban el 44.6 % del empleo y para 2023 terminó siendo el 48 %, casi la mitad del empleo. En el sector terciario está alojamiento, comida, servicios profesionales, salud y educación. Esa diferencia del 3.3 % es básicamente lo que ha perdido la agricultura y el comercio[1]

[1] https://www.eafit.edu.co/noticias/agenciadenoticias/2024/El-sector-de-servicios-impulsa-el-crecimiento-del-empleo-en-Colombia

Ahora bien la Asociación Nacional de Instituciones Financieras, Anif, manifestó que los sectores de servicios y manufacturas están impulsando el crecimiento económico. De acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, el indicador de seguimiento de la economía creció 4,1% anual y 2,9% en julio de 2025. Este resultado se explica principalmente por las actividades terciarias, que aumentaron 5,6% interanual." 2

10.1.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR.

El sector terciario de la economía incluye todas esas actividades que no producen un bien tangible, pero son necesarios para que funcione la economía en su conjunto. Por ejemplo: el comercio, servicios financieros, la educación, entre otros, aunque este sector se considera no productivo porque no produce una mercancía en sí, es importante para el desarrollo de la actividad económica porque contribuye al producto interno bruto de la economía colombiana y a la renta nacional.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el decreto 4170 de 2011, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/cosultas.

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Precio estimado total:	151.100.000 COP
Número del proceso	CD-2024-814
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	26 (Días)

MUNICIPIO DE MONTERREY

Precio estimado total:	4.083.333,33 COP
Número del proceso	MM-CD-CAP-101-2024
Título:	ERINDAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, REALIZANDO Y BRINDANDO ASESORIA TECNICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COMPONENTE AMBIENTAL E HIDROLOGICO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS D
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, REALIZANDO Y BRINDANDO ASESORIA TECNICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COMPONENTE AMBIENTAL E HIDROLOGICO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN RADICADOS A ENTIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES
Tipo de proceso	Contratación directa.

2 https://www.larepublica.co/economia/los-sectores-de-servicios-y-manufacturas-impulsan-el-crecimiento-economico-en-2025-4232832

GOBERNACION DE CASANARE

Precio estimado total: 5.830.609,33 COP

Número del proceso CAS-OAJ-CDPSP-01905-2024

Título: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ASESORIA PROFESIONAL PARA LA FORMULACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS VERSIÓN 2024. DIRIGIDO A LOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ASESORIA PROFESIONAL PARA LA FORMULACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS VERSIÓN 2024, DIRIGIDO A LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Tipo de proceso Contratación directa.

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Precio estimado total: 1.107.500.000 COP

Número del proceso CD-2025-757

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIAS A LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIAS A LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Tipo de proceso Contratación directa

10.2. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar a una persona jurídica, cuyo objeto social sea o se relacione con actividades de apoyo a la gestión/prestación de servicios profesionales, optimización de procesos, operación relacionada con el acompañamiento en Liquidación y trámite ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET de bonos y cuotas partes pensionales vencidas y/o futuras, fortalecimiento del proceso de cobro persuasivo y coactivo de cuotas partes, apoyo en la actualización del proyecto PASIVOCOL, solicitud retiro de recursos del FONPET para pago de mesadas pensionales del nivel central según las posibilidades para el cumplimiento de requisitos habilitantes y análisis para el reintegro de excedentes, gestión de saneamiento, depuración, objeciones y reclamaciones del pasivo pensional del Sector Educación y pasivo corriente de Educación

La escogencia del contratista -persona jurídica- se efectuará con arreglo a la modalidad de selección denominada contratación directa, dado que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a contratar son de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría y se derivan del cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal, y de actividades operativas, logísticas y asistenciales actividades que no pueden realizarse con personal de planta.

Para la presente contratación se requiere una experiencia en asuntos relacionados con el objeto y alcance de la presente contratación, con conocimientos en el entorno de las entidades territoriales, y la forma en que se ejecutan y apoyan proyectos en el sector y con la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa suficiente para apoyar y mejorar los servicios que brinda el Municipio de Bello frente a la actividad pensional que desarrolla. Por tal motivo, una vez verificada la información que ASINTRIA ASESORÍAS S.A.S reportó, en cuanto a los servicios que ofrece, se evidencia que la misma se relacionada con el objeto del contrato y cuenta con la experiencia, e idoneidad que se requiere para la ejecución del objeto contractual.

El contratista deberá demostrar la experiencia con certificados expedidos por entidades privadas o públicas y/o copia de los contratos (si su constitución es menor a tres (3) años, se puede acreditar la experiencia con la de sus accionistas, socios o constituyentes) cuyo objeto esté relacionado con asesoría en "Liquidación y trámite ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET de bonos y cuotas partes pensionales

vencidas y/o futuras, fortalecimiento del proceso de cobro persuasivo y coactivo de cuotas partes, apoyo en la actualización del proyecto PASIVOCOL, solicitud retiro de recursos del FONPET para pago del mesadas pensionales del nivel central según las posibilidades para el cumplimiento de requisitos habilitantes y análisis para el reintegro de excedentes, depuración de la base de datos del pasivo pensional, gestión de saneamiento, depuración, objeciones y reclamaciones del pasivo pensional del Sector Educación y pasivo corriente de Educación y demás actividades requeridas para el desarrollo del proyecto para la gestión eficiente del pasivo pensional", así como, el certificado de Existencia y Representación Legal.

Cabe de mencionar que, de acuerdo con el Decreto Municipal N°202504000584 del 18 de diciembre del 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de despacho la contratación de este ente territorial, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, se facultó a la Secretaría de Hacienda para adelantar los presentes procesos de contratación en cualquiera de sus etapas, esto es, precontractual, contractual y pos contractual de cualquier modalidad de selección prevista en la ley de contratación vigente, así como realizar la legalización del contrato.

10.3. ANÁLISIS COMERCIAL.

Las actividades primarias fueron las más dinámicas con una variación de 7,8%, que si bien es un crecimiento alto, pierde velocidad frente al repunte de 10,2% que se vio en enero. Por otro lado, las actividades terciarias (servicios), tuvieron un crecimiento de 2,5%, aumentando su velocidad de crecimiento frente al 1,5% de enero, mostrando una tendencia creciente en su desempeño. Dentro de los servicios, el de mayor crecimiento fue el de suministro de servicios públicos (6,2%). No obstante, el que más impulsó el crecimiento del indicador, dado su alto peso dentro del PIB, fue el de Administración pública, salud, educación y actividades culturales y de entretenimiento que creció 5,0%, mostrando además una tendencia creciente frente al 4,6% que mostró un mes atrás.[3]

El crecimiento de la economía colombiana para el segundo trimestre del año 2024 fue impulsado principalmente por los sectores asociados con las actividades artísticas y de recreación (11,1%), el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca (10,2%), administración pública (4,8%), suministro de electricidad, gas y agua (2,6%) y construcción (2,4%). En contraste, los tres sectores con variaciones negativas fueron: industrias manufactureras (-1,6%), información y comunicaciones (-1,9%) y explotación de minas y canteras (-3,3%). Para el segundo trimestre de 2024, el incremento del PIB por actividades económicas estuvo explicado: agropecuario, ganadería, caza y pesca (10,2%), administración pública (4,8%), actividades artísticas y relacionadas (11,1%), actividades inmobiliarias (1,9%), suministro de electricidad, gas y agua (2,6%), construcción (2,4%), actividades financieras y de seguros (1,4%), actividades profesionales (0,2%), comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (0,2%), información y comunicaciones (-1,9%), explotación de minas y canteras (-3,3%), industrias manufactureras (-1,6%). (Gráfico 2). [4]

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado del sector aumentó en 0,2%. Este registro se explica por las actividades de servicios administrativos y de apoyo (1,2%) y las actividades profesionales, científicas y técnicas (1,9%).

Para el tercer trimestre del año 2025 el PIB crece 3,6%, las actividades económicas que más contribuyeron fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).[5]

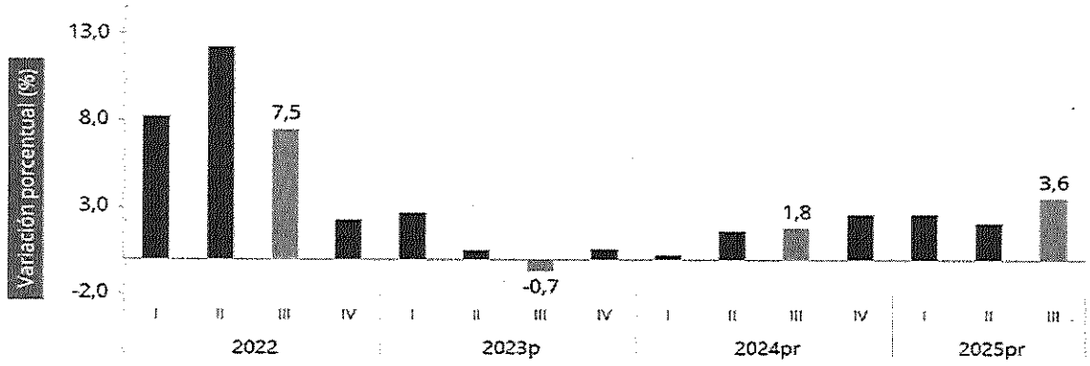
[3] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2024/marzo/pdf/informe-ise-febrero-2024.pdf

[4] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2024/Agosto/pdf/pib-informe-trimestral-2024-II.pdf

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2022-I / 2025pr - III

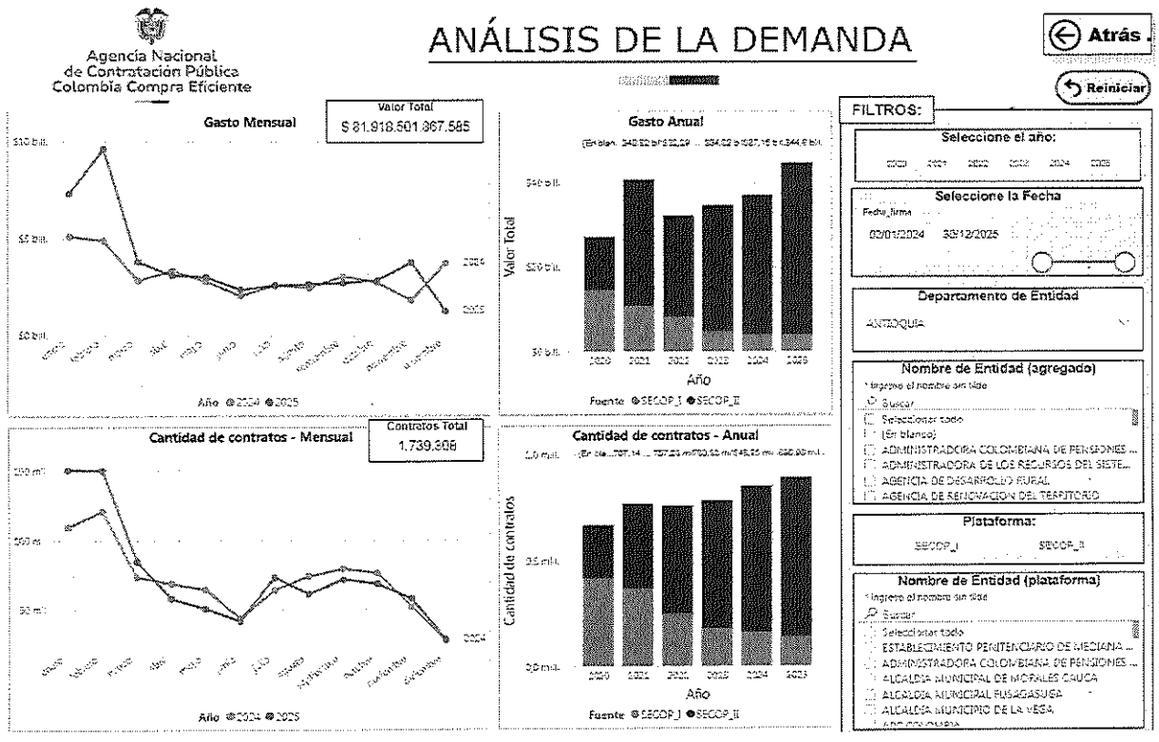


10.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosas, se puede hacer un análisis de la demanda que ha tenido el municipio de Bello frente a la prestación de los servicios.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	751326	$19.673.545.795.065	24,26%	801129	$24.288.875.179.436	29,66%	1552455	$44.162.420.974.503	53,91%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	34985	$10.868.401.566.462	13,29%	33284	$11.650.911.251.482	14,22%	68169	$22.539.312.817.934	27,51%
8013 - Servicios inmobiliarios	11006	$1.954.615.110.583	2,39%	10056	$4.954.574.813.282	6,05%	21062	$6.909.189.924.265	8,43%
8014 - Comercialización y distribución	5233	$2.020.993.402.198	2,47%	5284	$1.521.143.261.980	1,86%	10517	$3.542.126.664.178	4,32%
8016 - Servicios de administración de empresas	33408	$1.742.941.673.622	2,13%	30018	$1.561.526.377.116	1,91%	63426	$3.304.468.050.738	4,03%
8012 - Servicios legales	13028	$662.424.979.864	0,71%	10764	$781.596.398.975	0,95%	22792	$1.364.021.378.839	1,67%
8015 - Política comercial y servicios	446	$66.660.750.704	0,07%	442	$40.301.306.424	0,05%	887	$96.962.057.128	0,12%
Total	848331	$37.119.573.278.888	45,31%	890977	$44.798.928.588.697	54,69%	1739308	$81.918.501.867.585	100,00%



Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	Buscar Seleccionar todo MARIA VICTORIA MONTOYA F	$81,92 bill.	1,74 mill.	No identificado

La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

- En los años 2024 y 2025 en el Departamento de Antioquia ha suscrito 1,74 mill contratos relacionados con prestación de servicios profesionales y de asesoría a la gestión por un valor aproximado de $81,92 bill.
- La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la contratación directa que incluye la elección de personas naturales o jurídicas para prestar los servicios profesionales y de apoyo.
- El mayor servicio a demanda son los servicios de asesoría de gestión y servicios de recursos humanos.

10.4.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE BELLO.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 903.000.000 COP

Número del proceso CD-002-2024

Título: CD-002-2024

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y GARANTIZ DISPONIBILIDAD DE FORMA PERMANENTE A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIE DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO VEJEZ DIGNA

Tipo de proceso Contratación directa.

Tipo de contrato Prestación de servicios

cación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 9 (Meses)

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 265.000.000 COP

Número del proceso CD-0022-2024

Título: CD-0022-2024

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.

Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 150 (Días)

Identificación del contrato

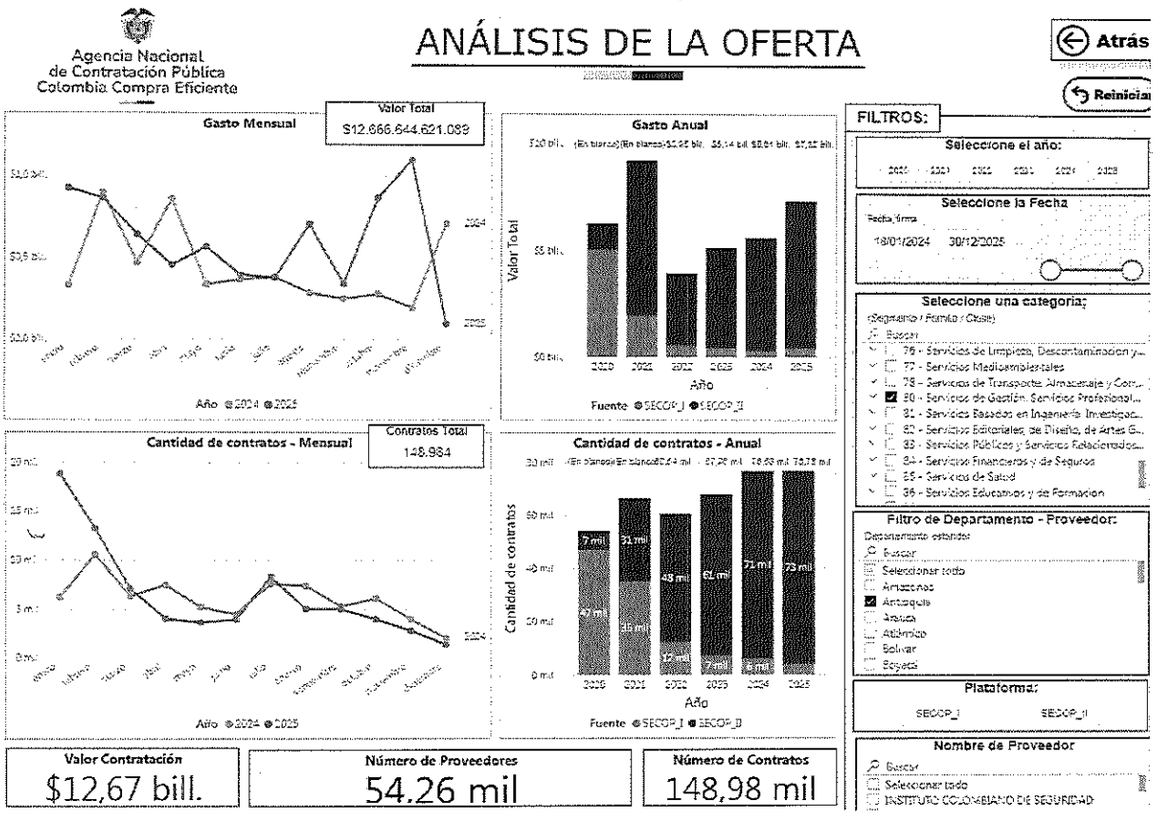
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7378658
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	31/01/2025 3:35:33 PM
Número del contrato	CD-0255-2025
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y LA GESTION TRIBUTARIA COMO FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios

10.5. ANALISIS DE LA OFERTA.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico- MAE, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

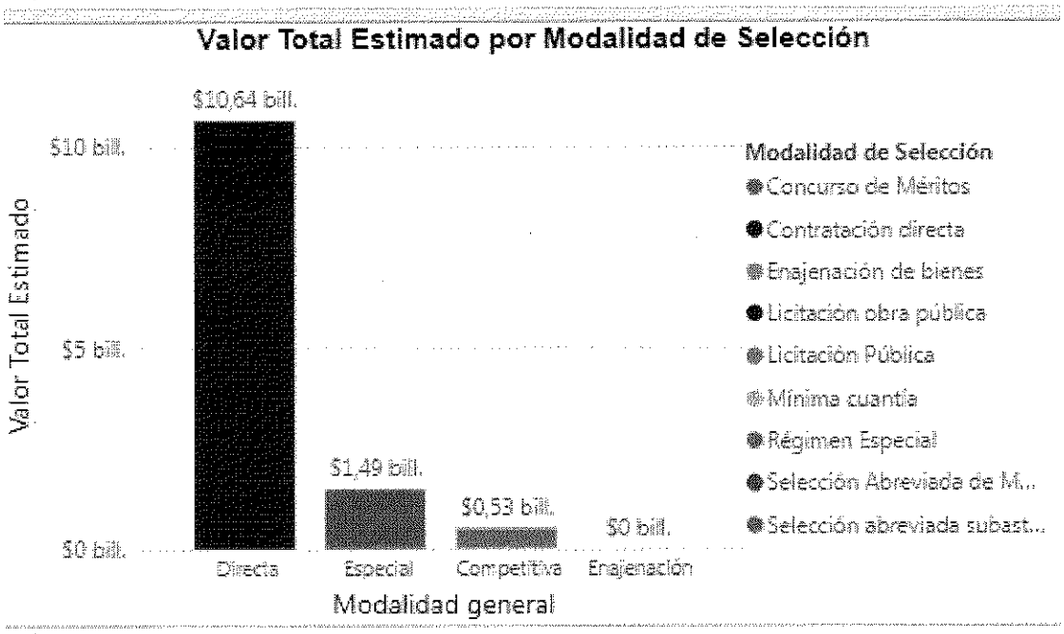
En el análisis de la demanda la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

Para este proceso de contratación se deberá determinar el código UNSPSC 80121706, relacionado con el grupo SERVICIOS, entre otros en los años 2024 y 2025 se encontró lo siguiente:



De acuerdo con la información anterior, podemos concluir lo siguiente:

- Entre el 2024 y el 2025 se suscribieron 148,98 mil contratos relacionados con la actividad por un valor de $12,67 billones de pesos aproximadamente.
- Entre los años 2024 y 2025 un total de 54.26 mil proveedores entre persona natural y jurídica suscribieron contratos con entidades públicas brindado servicios profesionales y apoyo a la gestión pública.
- La modalidad más utilizada para contratar estos servicios es la modalidad de contratación directa de acuerdo con la siguiente gráfica.



10.5.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Precio estimado total: 555.050.000 COP

Número del proceso CD-2024-107

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA GERENCIA DE LAS TIC - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL DISTRITO EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES RELACIONADAS CON LO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA GERENCIA DE LAS TIC - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL DISTRITO EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN, PLANEACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Tipo de proceso Contratación directa.

CARDIQUE

Precio estimado total: 650.000.000 COP

Número del proceso CD-CARDIQUE-097-2024

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ASESORIA PARA DESARROLLAR LAS FASESPREPARATORIA Y DE FORMULACION DEL PLAN DE ACCION CUATRIENAL PAI DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ASESORIA PARA DESARROLLAR LAS FASES PREPARATORIA Y DE FORMULACION DEL PLAN DE ACCION CUATRIENAL PAI DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANALDEL DIQUE - 2024-2027

Tipo de proceso Contratación directa.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Precio estimado total: 157.000.000 COP

Número del proceso: PSP-745-2025

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y PLANEACION ESTRATEGICA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES MUNICIPALES, PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LOS ESTATUTOS DE RENTAS Y

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y PLANEACION ESTRATEGICA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES MUNICIPALES, PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LOS ESTATUTOS DE RENTAS Y PRESUPUESTAL QUE CONTRIBUYAN A UNA GESTION MAS EFICIENTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Tipo de proceso: Contratación directa

11. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.1. IMPUESTOS MUNICIPALES:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal de Bello N° 035 del 2025 "Por medio del cual se expide la norma sustantiva y procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Bello", el municipio es responsable de descontar en cada pago, según el régimen aplicable al contratista, los valores correspondientes, por concepto de: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA, RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE IVA Y RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Conforme el Estatuto Tributario municipal los convenios interadministrativos están exceptuados de las estampillas municipales y de la tasa de deporte, no obstante, será obligación de INDER BELLO validar, retener y trasferir los recursos correspondientes a estas estampillas que se causen por la celebración de los contratos con cargo a los recursos transferidos. Para el efecto deberá tener en cuenta e informar a los posibles oferentes los siguientes tributos:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla de la U. de A. (0,20%) Articulo 176 ET	0,20%
Industria y comercio (1%) Articulo 81 ET	1,00%
Estampilla Procultura (0.50%) Articulo 159 ET	0,50%
Contribución especial ley 1738 de 2014 (5%) Articulo 201 ET	5,00%
Estampilla del Adulto Mayor (2%) Articulo 166 ET	2,00%
Contratos de obra (2%)	2,00%
Estampilla para la justicia familiar Acuerdo Municipal 09 de 2023	2,00%
Tasa de deporte (1%) Ley 2023 de 2020 Articulo 186 ET	1,00%

ESTAMPILLAS MUNICIPALES

- **Estampilla Pro Cultura (art 157)**

Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.
Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%) sobre la base gravable (contrato o adición sin incluir el IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo)

- **Estampilla Pro Universidad De Antioquia (art. 176 y ss.)**

Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.
Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.

- **Estampilla Adulto Mayor**

Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato o adición, sin incluir el IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo.

- **Estampilla para la justicia familiar (Acuerdo Municipal 09 de 2023)**

Es un tributo de carácter municipal, destinado para la financiación de las Comisarías de Familia del Municipio de Bello.

Tarifa: La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

- **Estampilla pro-deportes** (Ley 2023 de 2020 Articulo 186 ET)

Es un tributo de carácter municipal.

Tarifa: La tarifa es del 1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato será el municipio de Bello.

11.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro actualización plan anual de compras
- Registro en Secop II supervisor del contrato
- Certificado de banco de proyectos (cuando aplique rubros de inversión)
- Certificado planeación rubro funcionamiento (cuando aplique a rubros de funcionamiento)
- Estudios previos y del sector para contratación directa.
- Visto bueno de contratación (en los procesos que aplique)
- Propuesta del contratista con los documentos exigidos para contratar con una entidad pública y los que acrediten idoneidad y experiencia
- Los demás que se requieran a la suscripción del contrato.

11.4 PUBLICACIÓN

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

Dado en Bello, a los 24 ENE 2026

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

Proyectó: Luisa Fernanda Correa Tamayo, Profesional Universitaria